

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.157

Jueves 20 de Enero de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2073965

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

#### AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA COMUNA DE LA SERENA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 898 exenta.- La Serena, 28 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.059; en el DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el decreto 200, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que Reglamenta Resaltos Reductores de Velocidad; en el Oficio Ord. N° 658, de 13 de diciembre de 2021, del Director de Tránsito (S) de la I. Municipalidad de La Serena; en el correo electrónico de 15 de diciembre de 2021, de la Encargada de Proyectos de Infraestructura de Transporte Público (ITP) de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.059, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es el organismo rector en materia de tránsito.

2.- Que, en este sentido, el artículo 3 del decreto 200, de 2011, citado en el Visto, faculta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones para, mediante resolución fundada y en casos excepcionales, autorizar la instalación de resaltos reductores de velocidad en vías distintas a las señaladas en el referido artículo.

3.- Que, a través del Ord. N° 658, citado en Visto, que contiene la "Ficha Técnica Reductor de Velocidad", solicitada por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de La Serena, se aprobó proyecto de Seguridad Vial que se indica, justificándose la instalación de "lomos de toro redondeados" en vías que están clasificadas en la Red Vial Básica, por cuanto señala que, "La velocidad de operación de la vía constituye fundamentalmente un factor de riesgo de accidentes, particularmente de peatones, ciclistas u otros usuarios vulnerables".

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021, la Encargada Proyectos de Infraestructura de Transporte Público (ITP) de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, ha consignado que ambos resaltos cumplen con diseño según tamaño y dimensiones exigidos por normativa, se encuentran dentro de la red vial básica y que los fundamentos señalados por el Municipio en ordinario N° 658-21 se encuentran dentro de los parámetros exigidos para autorizar de manera excepcional dichos resaltos, en los términos solicitados.

5.- Que, en consecuencia, existe a juicio de esta autoridad una causa justificada para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 2073965

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1.- Autorícese para la comuna de La Serena la instalación excepcional de resaltos reductores de velocidad del tipo, en las calles -entre calles/pasajes- en los tipos y clasificación de vías, que a continuación se señalan:

Tipo de resalto	Calle	Entre (calles/pasajes)	Tipos de Vías	Clasificación
Lomo de Toro	Avda. Las Parcelas (calzada Oriente)	Calle Las Orquídeas/Calle Los Arándanos	Colectora - Distribuidora	RVB
Lomo de Toro	Avda. Las Parcelas (calzada poniente)	Calle Las Orquídeas/Calle Los Arándanos	Colectora - Distribuidora	RVB

2.- Déjese constancia que la I. Municipalidad de La Serena deberá cumplir con la entrega de un informe dentro del plazo de 1 año, a partir de esta fecha, que dé cuenta de la efectividad y utilidad de la instalación excepcional de resaltos reductores de velocidad en los términos indicados en el presente acto administrativo y, que cualquier incumplimiento o contravención respecto de ello, será causal suficiente para que esta Secretaría Regional revoque la autorización otorgada.

Anótese y publíquese.- Juan Segundo Fuentes Isla, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

